

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210030100

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: ALEXANDER DANN DE LA ASUNCION SANCHEZ.

DEMANDADA: ANNE GINGRAS.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día jueves 05 de agosto de 2021 y publicado por estado No. 122 el día viernes 06 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Ahora bien, toda vez que en el escrito introductorio se afirma que la demandada, Sra. ANNE GINGRAS, se encuentra ausente y se desconoce canal alguno para establecer el contacto, se ordenará su emplazamiento con arreglo a lo preceptuado por los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, mismo que deberá surtirse en la manera prevista por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1.- ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial por el señor ALEXANDER DANN DE LA ASUNCION SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.247.230, en contra de la señora ANNE GINGRAS, identificada con Pasaporte No. VK377379.

2.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

3.- Emplácese a la demandada ANNE GINGRAS, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrese curador Ad-Liten como defensor de oficio.

4.- TÉNGASE a la doctora DABEIBA DEL CARMEN CORONADO HERAZO como apoderada judicial del señor ALEXANDER DANN DE LA ASUNCION SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 132 Fecha: 24 de agosto de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 23 de agosto de 2021.
--

Firmado Por:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cba1781b3e7430907ec2db78b0989dd30ecce1d0a2b0951e7e82753919560289

Documento generado en 23/08/2021 04:04:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>